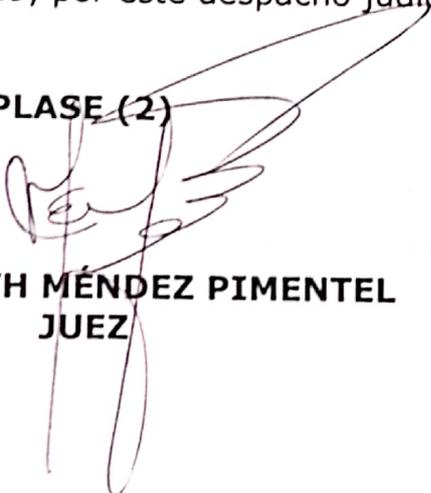


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D.C., 29 FNE. 2021

Unión Marital de Hecho : 2017-00404

En atención a la petición allegada por el apoderado judicial de los herederos del señor LIVENCIZAR SILVA RAMÍREZ, (q.e.p.d.), por secretaría, remítanse copias de la providencia calendada 1º de septiembre de 2020, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Familia, por medio de la cual declaró desiertos los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y los demandados determinados, contra la sentencia proferida el 11 de julio de 2019, por este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)**

  
**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 08 FECHA

01 FEB 2021

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA  
Secretaria

Sucesión : 2017-00404

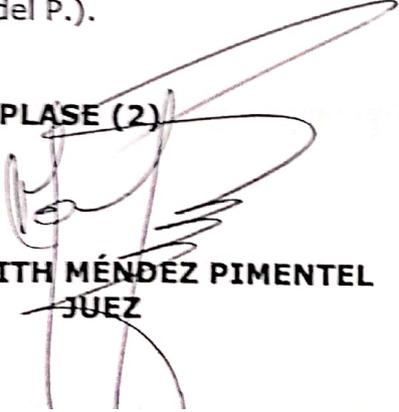
El apoderado judicial de los herederos del señor LIVENCIZAR SILVA RAMÍREZ, (q.e.p.d.), elevó derecho de petición por medio del cual solicitó se le suministre copia de la transcripción de la sentencia de segunda instancia dentro de este proceso.

Se le hace saber al libelista que el Derecho de petición (Derecho Constitucional Fundamental), se ejerce ante las autoridades administrativas y no respecto de cuestiones judiciales en donde las partes, a través de sus apoderados judiciales o en causa propia según el caso, pueden presentar peticiones de manera directa al juez, quien las resolverá de manera prudencial, conforme lo establece la Corte Constitucional, en sentencia t-377-00 de 3 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero, cuando indicó: "**El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación regulada que está sometida a la ley procesal**" (Énfasis añadido).

Con el fin de resolver su petición, por auto de esta misma fecha se dispuso: *"... Por secretaría, remítanse copias de la providencia calendada 1º de septiembre de 2020, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Familia, por medio de la cual declaró desiertos los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y los demandados determinados, contra la sentencia proferida el 11 de julio de 2019, por este despacho judicial."*

Comuníquese lo aquí resuelto a la memorialista, por el medio más expedito. (art. 111 del C. G. del P.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)**

  
**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 28 FECHA 01 FEB 2021

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA  
Secretaria